

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 10
Número de Auditoría: TLAX/FORTALECIMIENTO-ITIFE/18.
No. Observación: 01
Monto fiscalizable: \$25,000,000.00
Monto fiscalizado: \$25,000,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO).	Ejercicio Presupuestal: 2017.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado

En el Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, del 7 de abril de 2017, se autorizaron recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) para el ejercicio presupuestal 2017 por \$124,120,704.78, de los cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala transfirió al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) \$25,000,000.00, para la ejecución de dos obras.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa mediante el oficio número ITIFE/JDA/101/2018 del 21 de mayo de 2018, consistente en impresión de pantallas con la liga de la página de internet del ITIFE, se constató lo siguiente:

- No se publicó en su página de Internet <https://transparencia.tlaxcala.gob.mx> y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de obras (montos, metas, proveedores y avances físicos-financieros).
- No se presentó el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- En la documentación comprobatoria de los proyectos de infraestructura realizados con cargo a los recursos del fondo no incluyó la leyenda: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales" ni "Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República".
- No se entregó el acuse de la presentación de la Cuenta Pública con la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados a través de los proyectos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero del ejercicio presupuestal 2017.

Correctiva

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa deberá presentar la documentación que justifique el incumplimiento a la normativa con respecto a la falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado, o en caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentara además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO).	Ejercicio Presupuestal: 2017.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Lo anterior incumple lo establecido en los artículos: 7, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2017; 85, fracción II, último párrafo y 170, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción IX y 12, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Responsabilidad Hacendaria; 226, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales XXII, XXIV y XXVI, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 23; cláusulas séptima y octava, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 <i>Artículo 7, penúltimo párrafo.- Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, serán responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la Secretaría para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet de la instancia ejecutora del recurso o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.</i> Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria <i>Artículo 85, fracción II y último párrafo.- Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de</i>	y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes. Preventiva El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para que se publique en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de obras (montos, metas, proveedores y avances físicos-financieros), asimismo, incluir en la documentación comprobatoria de los proyectos de infraestructura realizados con cargo a los recursos del fondo las leyendas: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales" y "Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República", y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el soporte documental que muestre la atención de las mismas. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO).	Ejercicio Presupuestal: 2017.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Artículo 107, fracción I.- Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

Los ejecutores de gasto serán responsables de remitir oportunamente a la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales, cuya metodología permitirá hacer comparaciones consistentes durante el ejercicio fiscal y entre varios ejercicios fiscales.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7, fracción IX.- La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;

Artículo 12.- Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
14	09	2018

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.

L.C.P. Micaela Márquez Rivera
Jefe de Departamento de Administración

Ing. Claudia Alcázar Lobato
Jefe de Departamento de Construcción



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No.

4 de 10

Número de Auditoría:

TLAX/FORTALECIMIENTO-
ITIFE/18.

No. Observación:

01

Monto fiscalizable:

\$25,000,000.00

Monto fiscalizado:

\$25,000,000.00

Monto de la irregularidad:

Sin cuantificar.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO).	Ejercicio Presupuestal: 2017.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 226.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las dependencias y entidades deberán incluir en la Cuenta Pública y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

Las dependencias y entidades deberán publicar toda la información relativa a la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos a través de convenios de coordinación en materia de reasignación, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en su página de Internet, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación promoverán que las entidades federativas, conforme a sus propias disposiciones, informen a los congresos locales o equivalente en el Distrito Federal y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos mediante dichos convenios.

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 48.- Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 5 de 10
Número de Auditoría: TLAX/FORTEALECIMIENTO-ITIFE/18.
No. Observación: 01
Monto fiscalizable: \$25,000,000.00
Monto fiscalizado: \$25,000,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO).	Ejercicio Presupuestal: 2017.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 23

Vigésimo Segundo. La Secretaría deberá concentrar la información por entidad federativa, municipio y Demarcación, y generar los reportes que corresponda para su integración en los Informes Trimestrales, así como para su publicación en Internet.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 6 de 10
Número de Auditoría: TLAX/FORTALECIMIENTO-ITIFE/18.
No. Observación: 01
Monto fiscalizable: \$25,000,000.00
Monto fiscalizado: \$25,000,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO).	Ejercicio Presupuestal: 2017.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Vigésimo Cuarto. La información que remitan las entidades federativas, municipios y Demarcaciones mediante el SFU deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades del SFU, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley; 48 de la Ley de Coordinación, y 72 de la Ley de Contabilidad. Vigésimo Sexto. Las entidades federativas reportarán a la Secretaría, a través del SFU, información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo. Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y, en su caso, Demarcaciones. Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala Cláusula Séptima. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, destino avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos..."	



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 7 de 10
Número de Auditoría: TLAX/FORTALECIMIENTO-ITIFE/18.
No. Observación: 01
Monto fiscalizable: \$25,000,000.00
Monto fiscalizado: \$25,000,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO).	Ejercicio Presupuestal: 2017.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Cláusula octava, párrafo tercero. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Convenio de Coordinación para la Aplicación de los Recursos Federales del Fondo de Fortalecimiento Financiero celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Décima.- Informe Final. El ITIFE se obliga a presentar a la "Secretaría", un informe final sobre el destino y resultados obtenidos a la aplicación de los recursos dentro de un plazo máximo de 8 (ocho días hábiles) posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este Convenio.

Décima Primera.- De la transparencia y rendición de cuentas.- En la aplicación de los recursos entregados a "EL ITIFE", este deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "EL ITIFE" cuando sea requerida por la Secretaría y demás autoridades competentes de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

"EL ITIFE" deberá publicar y actualizar de manera trimestral, la información correspondiente a los proyectos, montos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de meda, en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 8 de 10
Número de Auditoría: TLAX/FORTALECIMIENTO-ITIFE/18.
No. Observación: 01
Monto fiscalizable: \$25,000,000.00
Monto fiscalizado: \$25,000,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO).	Ejercicio Presupuestal: 2017.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>La Publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este convenio, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".</i> Por lo anterior, se concluyó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) incumplió en la falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) del ejercicio presupuestal 2017. Causa • Inobservancia por parte de los servidores públicos del Instituto de la normatividad en materia de transparencia. • Falta de supervisión por la Dirección General del Instituto. Efecto • Falta de transparencia en la rendición de cuentas. • Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos. Fundamento Legal • Artículo 7, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2017.	



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No.

Número de Auditoría:

No. Observación:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto de la irregularidad:

9 de 10

TLAX/FORTALECIMIENTO-
ITIFE/18.

01

\$25,000,000.00

\$25,000,000.00

Sin cuantificar.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO).	Ejercicio Presupuestal: 2017.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
• Artículos 85, fracción II y último párrafo y 107, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículos 7, fracción IX y 12, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Responsabilidad Hacendaria. • Artículo 226, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal. • Numerales XXII, XXIV y XXVI, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 23. • Cláusula Séptima y Octava, del Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas. • Cláusula Octava, párrafos segundo y tercero, Novena, Décima y Décima primera, del Convenio de Coordinación para la Aplicación de los Recursos Federales del Fondo de Fortalecimiento Financiero celebrado entre la Secretaria de Planeación y Finanzas y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.	



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No.

10 de 10

Número de Auditoría:

TLAX/FORTALECIMIENTO-
ITIFE/18.



No. Observación:

01

Monto fiscalizable:

\$25,000,000.00

Monto fiscalizado:

\$25,000,000.00

Monto de la irregularidad:

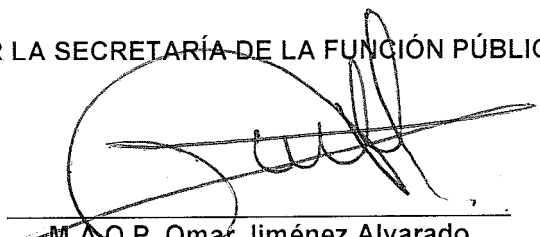
Sin cuantificar.

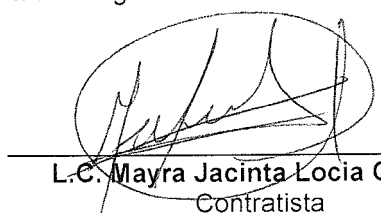
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

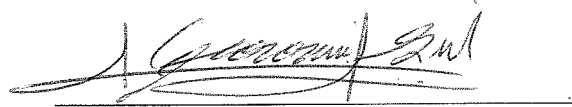
Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO).	Ejercicio Presupuestal: 2017.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

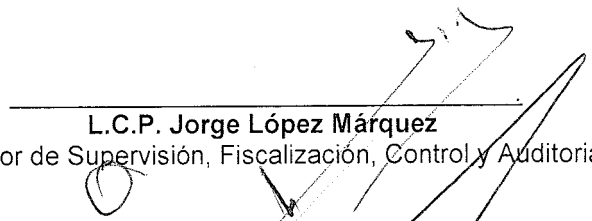

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo

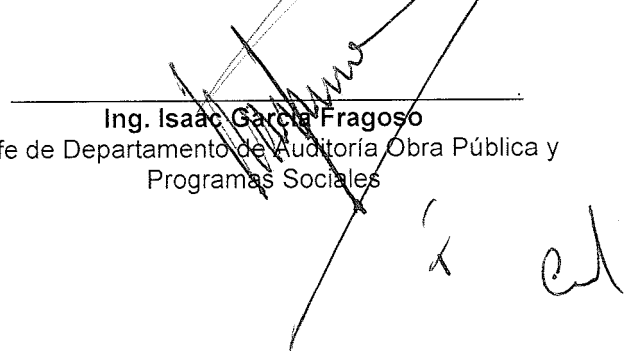

L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa
Contratista


Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


C.P. Giovanni Gerardo Morales
Contratista

POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE
TLAXCALA


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría Obra Pública y
Programas Sociales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (deficiente integración de los expedientes unitarios de obra). Derivado del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del 07 de abril de 2017, se autorizaron recursos para el Fondo del Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) en el Estado de Tlaxcala por \$40'309,987.50, de los cuales fueron transferidos \$25'000,000.00 al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE). Como resultado de la verificación a la información y documentación integrada en los expedientes unitarios de las obra denominadas "Primera etapa de construcción de posgrado de ciencias de la educación campus rectoría" y "Construcción de un comedor universitario en la facultad de ciencias de la salud licenciatura en química clínica", con número de contrato UAT-29-070-2017, por \$24,850,130.95 IVA incluido, con un período de ejecución del 8 de enero al 20 de marzo de 2018, adjudicado a la empresa "Ingeniería, arquitectura, mantenimiento y servicios de arrendamiento S.A. de C.V.", bajo la modalidad de Licitación Pública, respecto al cumplimiento a los requerimientos de información solicitados mediante el Acta de Inicio de Auditoría del 9 de mayo de 2018, referente a la administración y ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no presentó en tiempo el expediente unitario de las obras. De lo anterior, se envió reiterativo mediante oficio número CE/DSFCA/AOPS/18-05-1334 del 18 de mayo de 2018, solicitando el envío de la documentación requerida; sin embargo, se constató que se atendió parcialmente el requerimiento reiterativo, faltando la presentación de la documentación siguiente:	Correctiva En caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción". En concordancia con lo anterior, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

NUM.	DOCUMENTO
1	PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DE LA DEPENDENCIA (OBRA INCLUIDA EN EL PROGRAMA APROBADO POR EL TITULAR).
2	VALIDACIÓN NORMATIVA.
3	LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS.
4	EL RESOLUTIVO DEL IMPACTO AMBIENTAL O ESCRITO DE LA NO APLICACIÓN
5	LIBERACIONES DE PREDIO Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y/O DE APOYO A PROYECTO
6	PROYECTO EJECUTIVO O BÁSICO VALIDADO (PLANOS ARQUITECTÓNICOS, INGENIERÍA, ESTRUCTURALES, INSTALACIONES) INCLUYE: MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA DE CÁLCULO, PLANOS Y GENERADORES.
7	CALENDARIO O PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA EJECUTORA
8	MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES.
9	CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA: PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE POSGRADO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
10	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GENERALES Y PARTICULARES, Y NORMAS DE CALIDAD.
	DICTÁMENES TÉCNICOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Preventiva

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, deberá instruir a las áreas responsables para que en lo sucesivo se integren debidamente los expedientes unitarios de obra, a fin de evitar la reincidencia de este tipo de observaciones y documente a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su análisis y validación.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

De la documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para posible solventación deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Por lo tanto, se detectó un incumplimiento a los requerimientos de información y documentación, no obstante, la emisión del oficio reiterativo.

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa incumplió lo establecido en los artículos 74, párrafo penúltimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 310, de su Reglamento, que a la letra señalan:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 74.- Párrafo penúltimo. Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;*
- b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;*
- c) Modificaciones autorizadas a los planos;*
- d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;*
- e) Permisos, licencias y autorizaciones;*
- f) Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;*
- g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y*
- h) Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

Fecha de Compromiso:

14 / 09 / 2018

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

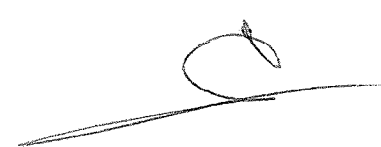
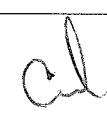
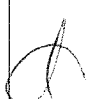
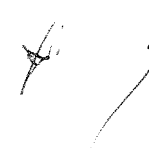

Ing. Claudia Aldave Lobato
Jefa del Departamento de Construcción


L.C.P. Micaela Márquez Rivera
Jefa del Departamento de Administración

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

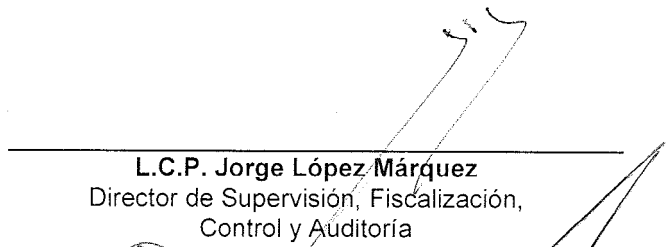
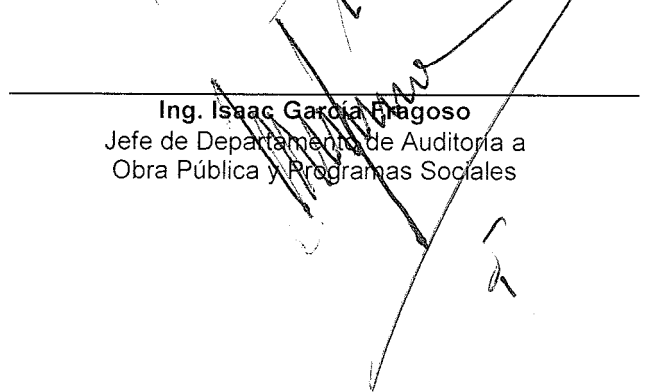
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. <i>Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.</i>	     

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.R. Omar Jiménez Alvarado Visador Regional	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría
 Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista	 Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales
 L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa Contratista	
 Arq. Abigail Zapata Rodríguez Contratista	

Cul

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Derivado del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del 07 de abril de 2017, se autorizaron recursos para el Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) en el Estado de Tlaxcala por \$40'309,987.50, de los cuales fueron transferidos \$25'000,000.00 al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE).

Como resultado de la revisión documental a la información integrada en los expedientes unitarios de las obras y a las inspecciones físicas realizadas los días 8 y 11 de junio de 2018 a las obra denominadas "Primera etapa de construcción de posgrado de ciencias de la educación campus rectoría" y "Construcción de un comedor universitario en la facultad de ciencias de la salud licenciatura en química clínica", con número de contrato UAT-29-070-2017, por \$24,850,130.95 IVA incluido, con un período de ejecución del 8 de enero al 20 de marzo de 2018, adjudicado a la empresa "Ingeniería, arquitectura, mantenimiento y servicios de arrendamiento, S.A. de C.V.", en las que participaron: el residente de obra por el "ITIFE", personal de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y personal por la Secretaría de la Función Pública, se formalizaron dos cédulas de inspección de campo en las que se observaron cambios al proyecto y deficiencias en la ejecución.

Antecedentes; derivado de la revisión documental al expediente unitario de obra se detectó que no se presentó el proyecto ejecutivo debidamente validado por el "ITIFE", conforme a los criterios técnicos y normativos establecidos por el "Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa" (INIFED) y conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación para la Aplicación de Recursos Públicos Federales del Fondo de Fortalecimiento Financiero, que en su

Correctiva

Se requiere, conforme a la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se emita el certificado mediante el cual se haga constar que el proyecto ejecutivo de las dos obras, cumple con las especificaciones establecidas en las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables; en caso de que se determine que las edificaciones no cumplen con la seguridad estructural, se deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$25'000,000.00 IVA incluido, más los intereses generados a partir de la fecha de la falta y hasta el momento del reintegro realizado, presentando a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la evidencia documental de dicho reintegro, consiste en: copia certificada de la ficha de reintegro o transferencia bancaria y la línea de captura proporcionada por la TESOFE, para su envío a la Secretaría de la Función Pública.

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, se requiere al Órgano Estatal de Control promueva el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la

[Handwritten signatures and initials]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
cláusula II declara que: <i>"EL ITIFE" tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia.</i> De lo anterior, se concluyó que no se llevó a cabo la validación y autorización del proyecto previo a su licitación para su posterior ejecución, incumpliendo la cláusula sexta del convenio que refiere: <i>"Obligaciones de la UAT":</i> <i>Numeral I.- Entregar los proyectos ejecutivos al "ITIFE" para la validación de los mismos por el "INIFED" (...)</i> <i>Numeral II.- (...) de igual forma deberá coordinarse con "EL ITIFE" para la elaboración del anteproyecto.</i> Asimismo, se incumplió con lo establecido en el artículo 24 párrafo cuarto de la LOPSRM que menciona: <i>Artículo 24 párrafo cuatro.- Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados.</i> Derivado del incumplimiento a la validación y autorización de proyecto, se detectó que mediante nota de bitácora electrónica de obra pública, el contratista informó a "EL ITIFE" de la inviabilidad para ejecutar el proyecto, por lo que, el residente de obra le solicitó la elaboración del nuevo cálculo estructural; sin embargo, no se expusieron los criterios para tal determinación; de lo anterior, únicamente se presentó memoria de cálculo escrita a mano y	Secretaría de la Función Pública, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción". En concordancia con lo anterior, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes. Preventiva El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, deberá instruir a las áreas responsables, para que previo a la licitación de las obras, los proyectos ejecutivos sean debidamente revisados y validados conforme a la normativa aplicable; asimismo, si aún durante la ejecución de las obras se requieren modificaciones estructurales, estas deberán ser notificadas por el residente a las áreas correspondientes para su revisión y autorización; a fin de evitar la reincidencia de este tipo de observaciones y documente a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su análisis y validación. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 8

Auditoría Número:
TLAX/FORTALECIMIENTO-ITIFE/18

Observación número: 03

Monto fiscalizable: \$25,000,000.00

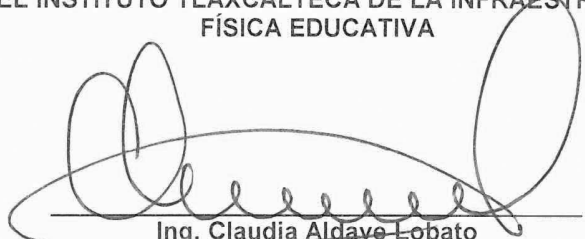
Monto fiscalizado: \$25,000,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
dictamen técnico simple de la autorización del cálculo estructural firmado por el residente de la obra, sin las debidas justificaciones y los estudios correspondientes; y no así el proyecto estructural definitivo conforme a lo establecido por las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones para edificaciones que se clasifican dentro del Grupo A (construcciones cuya falla estructural podría causar la pérdida de un número elevado de vidas). Al respecto, se incumplió con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, artículo 113 numeral VI párrafo segundo y numeral XV.- Las funciones de la residencia serán las siguientes: <i>VI. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.</i> <i>XV. Presentar a la dependencia o entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato.</i> De lo anterior, se determinó que si bien el Convenio de coordinación establece que la "UAT" es la única responsable de la realización de los Proyectos Ejecutivos sujetándolos a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y del medio ambiente; también establece que ésta debió sujetarse a las instrucciones que al efecto le señalara "EL ITIFE"; sin embargo, no se presentó evidencia documental en la que se solicitará a la "UAT" la modificación estructural al proyecto o se le informará de la realización	La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para posible solventación deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello. Fecha de Compromiso: <u>11/09/2018</u> POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  Ing. Claudia Aldave Lobato Jefa del Departamento de Construcción  L.C.P. Micaela Márquez Rivera Jefa del Departamento de Administración <i>Handwritten notes and signatures on the right margin:</i> d O: ✓

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 8

Auditoría Número:
TLAX/FORTALECIMIENTO-ITIFE/18

Observación número: 03

Monto fiscalizable: \$25,000,000.00

Monto fiscalizado: \$25,000,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
de dichos cambios estructurales por "EL ITIFE"; mismos que debieron realizarse previo a la licitación pública de las obras, para que el proyecto final debidamente validado fuera entregado al contratista junto con el nuevo catálogo de conceptos; asimismo, conforme a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, en el caso de resultar modificaciones estructurales durante la ejecución de la obra, estas debían ser notificadas por el residente al área correspondiente de la Dependencia y encargarse de recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables. Por lo anteriormente descrito se determinó que existe desapego a las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del "INIFED", a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al Convenio de Coordinación para la Aplicación de Recursos Públicos Federales del Fondo de Fortalecimiento Financiero y en materia de contratos, por lo que conforme a la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, artículo 5 numeral I, artículo 6 numeral VI incisos h), i), se deberá presentar el certificado emitido por "EL ITIFE" mediante el cual se haga constar que la infraestructura física educativa cumple con las especificaciones establecidas en las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables; y en su caso deberán realizarse las correcciones y adecuaciones pertinentes. Asimismo, el ITIFE incumplió con lo establecido en los artículos: 18 párrafos sexto y séptimo, 19 y 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y artículo 115 de su Reglamento.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

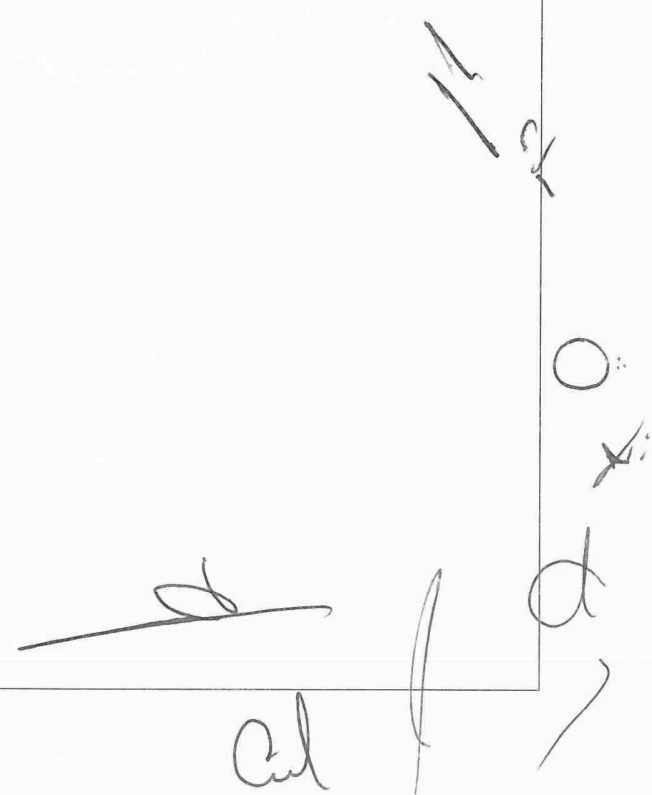
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 18... Los estudios, planes y programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura de los sectores comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético, deberán reunir los requisitos que establezcan, mediante disposiciones de carácter general, las dependencias del sector que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias. Las dependencias y entidades realizarán el análisis de los estudios, planes o programas asociados a proyectos de infraestructura, con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior, así como su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes. Artículo 19. Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal. Artículo 24. Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones	

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley. Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.</i> Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas <i>Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan...</i> <i>IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:</i> <i>a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;</i> <i>b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;</i> <i>c) Modificaciones autorizadas a los planos;</i> <i>d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;</i> <i>e) Permisos, licencias y autorizaciones;</i> <i>f) Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;</i> Causa Inobservancia a la normativa aplicable. Deficiente supervisión, vigilancia y seguimiento de los trabajos realizados por parte de la residencia del "ITIFE". Efecto Sanciones administrativas.	



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 7 de 8
Auditoría Número:
TLAX/FORTALECIMIENTO-ITIFE/18
Observación número: 03
Monto fiscalizable: \$25,000,000.00
Monto fiscalizado: \$25,000,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Reintegro de los recursos. Fundamento Legal - Artículos 18, 19 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	
--	--

[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

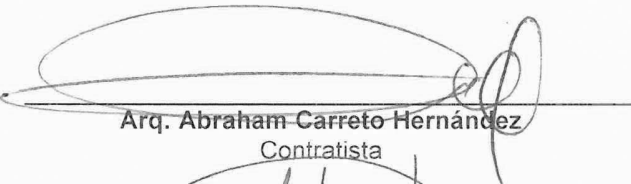
Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017

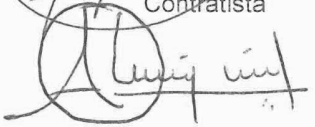
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional


Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


L.C. Mayra Jacinta Loria Chilapa
Contratista


Arq. Abigail Zapata Rodríguez
Contratista

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría


Ing. Isaac García Pragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales


Arq. Abigail Zapata Rodríguez

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Pagos improcedentes (Pagos en exceso y conceptos mal ejecutados) Derivado del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del 07 de abril de 2017, se autorizaron recursos para el apoyo del fortalecimiento financiero (FORTALECIMIENTO) en el Estado de Tlaxcala por \$40'309,987.50, de los cuales fueron transferidos \$25'000,000.00 al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE). Como resultado de la revisión documental a la información integrada en los expedientes unitarios de las obras y a las inspecciones físicas realizadas los días 8 y 11 de junio de 2018 a las obra denominadas "Primera etapa de construcción de posgrado de ciencias de la educación campus rectoría" y "Construcción de un comedor universitario en la facultad de ciencias de la salud licenciatura en química clínica", con número de contrato UAT-29-070-2017, por \$24,850,130.95 IVA incluido, con un período de ejecución del 8 de enero al 20 de marzo de 2018, adjudicado a la empresa "Ingeniería, arquitectura, mantenimiento y servicios de arrendamiento, S.A. de C.V.", en las que participaron: el residente de obra por el "ITIFE", personal de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y personal por la Secretaría de la Función Pública, se formalizaron dos cédulas de inspección de campo en las que se observaron pagos improcedentes en ambas obras conforme a lo siguiente: En la obra "Construcción de un comedor universitario en la facultad de ciencias de la salud licenciatura en química clínica" se determinó una diferencia en cantidades conforme al Anexo I a esta cédula, derivado de pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutados y pagos improcedentes por trabajos que no corresponden con lo contratado por \$213,618.13 IVA incluido, cabe señalar que dichos conceptos se pagaron en las estimaciones números 4, 5 y 6 finiquito; sin embargo, no se tiene evidencia del reintegro de las cantidades	Correctiva Se le requiere al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$3'904,095.22 IVA incluido, por pagos improcedentes, más los intereses generados a partir de la fecha de la falta y hasta el momento del reintegro realizado, presentando a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la evidencia documental de dicho reintegro, consiste en: copia certificada de la ficha de reintegro o transferencia bancaria y la línea de captura proporcionada por la TESOFE, para su envío a la Secretaría de la Función Pública. En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, se requiere al Órgano Estatal de Control promueva el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
pagadas en exceso o bien que se hayan ajustado en la estimación siguiente o finiquito y en su caso, la solicitud de la residencia para la reparación de los trabajos mal ejecutados. De la obra "Primera etapa de construcción de posgrado de ciencias de la educación campus rectoría" se constataron pagos en exceso por trabajos no ejecutados y pagos improcedentes por trabajos que no corresponden con lo contratado conforme al Anexo II a esta cédula por \$3'690,477.09; toda vez que se realizaron cambios estructurales en el tipo de las columnas sin presentar la autorización del precio extraordinario correspondiente; de lo anterior, el concepto estimado 068540 refiere 30 columnas tipo HSS y se colocaron 29 columnas tipo IPR, aunado a ello se estimó y pagó la colocación de 8 cartabones por elemento en 30 columnas, mismos que no fueron colocados y que además presentaron errores en el cálculo del peso específico. Del concepto 068542 correspondiente a suministro y colocación de vigas principales y largueros de diferentes perfiles tipo IPR se determinaron pagos en exceso por cantidades no ejecutadas de acuerdo al anexo; asimismo, del concepto 068543 se constataron deficiencias en los trabajos de suministro y aplicación de pintura derivado de que únicamente se colocó el anticorrosivo en algunas zonas sin ser uniforme y no se colocaron las dos manos de pintura de esmalte gris, de lo anterior no se presentó evidencia documental de la solicitud de la residencia para la reparación de los trabajos mal ejecutados. En conclusión se observó un monto total de pagos improcedentes por \$3'904,095.22, derivado de conceptos no ejecutados y/o deficientes. Por lo anteriormente descrito, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa incumplió lo señalado en los artículos: 53, párrafo primero y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes. Preventiva El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, deberá instruir a las áreas responsables para que se preste más atención en la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones, a fin de evitar la reincidencia de este tipo de observaciones y documente a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su análisis y validación. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para posible solventación deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 53.- Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Artículo 55...

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas

Fecha de Compromiso: 14/09/2018

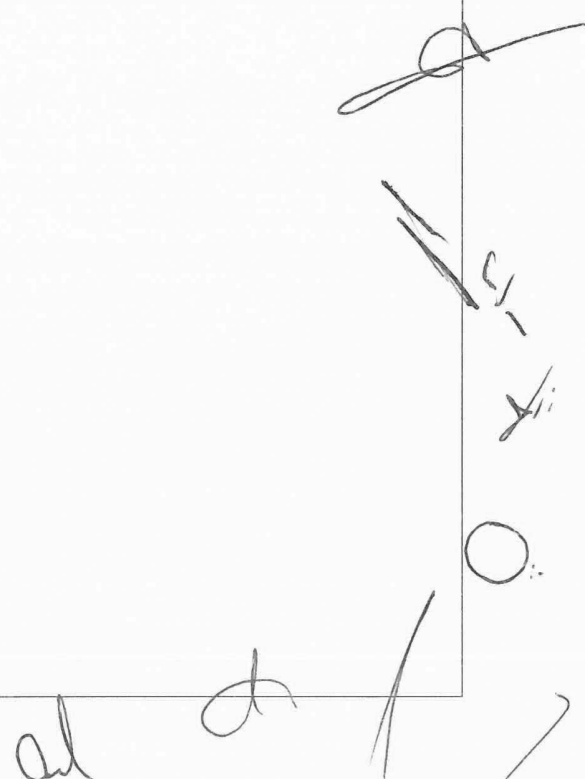
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**


Ing. Claudia Aldave Lobato
Jefa del Departamento de Construcción


L.C.P. Micaela Márquez Rivera
Jefa del Departamento de Administración

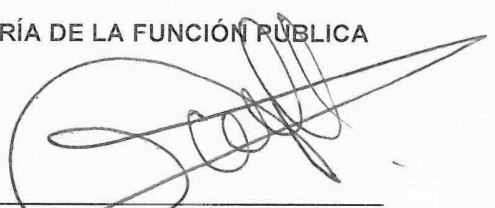
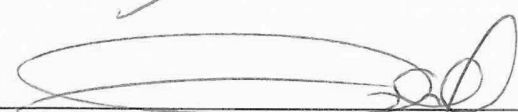
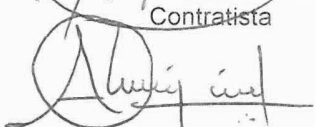
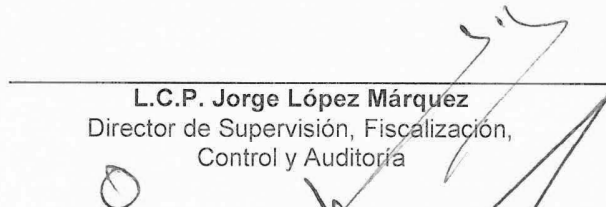
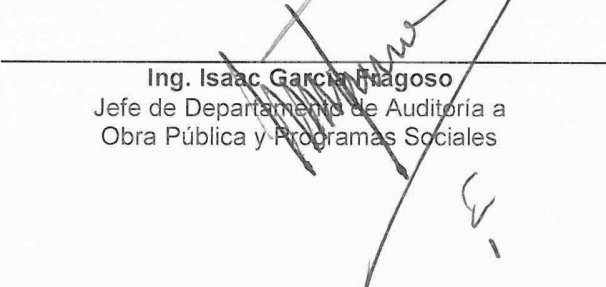
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Artículo 131.-</i> <i>El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.</i> Causa Deficiente supervisión, vigilancia y seguimiento de los trabajos realizados por parte de la residencia del "ITIFE" Inobservancia a la normativa aplicable. Efecto Reintegro de los recursos. Sanciones administrativas. Fundamento Legal - Artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondo de Fortalecimiento Financiero	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista  L.C. Mayra Jacinta Locía Chilapa Contratista  Arq. Abigail Zapata Rodríguez Contratista	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Magoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

04

13

13

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SFP

SECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

TABLA DE CONCEPTOS PAGADOS EN EXCESO (CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS, NO EJECUTADOS) E IMPROCEDENTES

ANEXO I

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa

Contrato número UAT-29-070-2017

Obra: CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD LICENCIATURA EN QUIMICA CLÍNICA.

CLAVE	CONCEPTOS DE OBRA	UNIDAD	VOLUMEN PAGADO	VOLUMEN REALIZADO	DIFERENCIA	CANTIDAD		COMENTARIOS
						P.U. PESOS	IMPORTE	
068453	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELÉCTRICA DE CENTRO DE CARGA A LUMINARIA PARA INTERIOR DE ALOJAMIENTO A 127 VOLTS , INCLUYE: CAJA CUADRADA GALVANIZADA DE 19 MM. DIAM. CON TAPA; TUBO CONDUIT PARED DELGADA GALVANIZADA DE 19 MM. DIAM. EN TUBERIAS, CONECTOR TIPO AMERICANO DE 19 MM. DIAM.; COPLER PARED DELGADA 19 MM. DIAM.; CABLE VINANEL XXI, THW-LS 90 C, 600V CAL. 10 MCA. CONDUMEX PARA ALIMENTACIONES DE CIRCUITOS PRINCIPALES, CABLE VINANEL XXI, THW-LS 90 C, 600V CAL. 12 MCA. CONDUMEX PARA ALIMENTACIONES SECUNDARIAS O CIRCUITOS DERIVADOS DE LLEGADA A LUMINARIAS, CABLE DESNUDO DE COBRE CAL. 14 PARA TIERRA, CONSIDERAR 0.30% DE TRAMO SOPORTERIA DE UNICANAL POR SALIDA, ABRAZADERAS, TORNILLERÍA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN (VER NOTA EN ESPECIFICACIONES Y DIAGRAMA ELÉCTRICO PARA COTIZAR CANTIDADES EXACTAS DE CABLE, TUBERÍA, ETC. POR SALIDA).	SAL	180	179	1	\$ 1,326.88	\$ 1,326.88	Derivado de que no se contempló una unidad del concepto 068461.
068461	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA LUMINARIO TECNOLITE MODELO PTLED-01RD/15W/40, INCLUYE EL SIGUIENTE MATERIAL: MATERIAL MISCELÁNEO, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	59	58	1	\$ 4,599.78	\$ 4,599.78	No se instaló una unidad
77643	MURO VERDE APARENTE VERTICAL SOBRE BASTIDOR METÁLICO, INCLUYE: FIJACIÓN Y COLOCACIÓN DE LA VEGETACIÓN DE ORNAMENTACIÓN CONTRA LOS RAYOS SOLARES.	M2	84.31	0	84.31	\$ 1,526.99	\$ 128,740.53	No se ejecutó conforme a las especificaciones del concepto extraordinario (faltó bastidor metálico), además se estimaron 84.31 m2 y se ejecutaron 75.01 m2 (incluyendo el área de reporte realizado por la UAT posterior a la entrega de la obra por el IMFE, de la cual se presentó evidencia fotográfica).
77657	ESCALERA DE 6 M. DE ALTURA POR 8 M. DE DESARROLLO DE 0.9 M. DE ANCHO Y 30 ESCALONES DE ÁNGULO Y SOLERA DE 1/8 X 1 PULGADA, CON UN BARANDAL A BASE DE DOS TUBOS DE 1 PULGADA DE DIÁMETRO EXTERIOR, SOPORTADOS A CADA DOS ESCALONES CON TUBO DE 90 CMS. DE ALTURA, CON APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO Y ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTÉS, DESPERDICIOS, APLICACIÓN DE SOLDADURA, ESMERILADO, FIJACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1	0	1	\$ 49,486.37	\$ 49,486.37	No se ejecutó conforme a las especificaciones del concepto extraordinario. (Remitirse a los comentarios de la cédula de visita de inspección, reporte fotográfico y a la tarjeta del concepto extraordinario). Difiere en ancho, altura y número de peldaños, así como en los acabados y especificaciones de barandales.
SUBTOTAL						\$	184,153.56	
IVA						\$	29,464.57	
TOTAL						\$	213,618.13	

SFP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

TABLA DE CONCEPTOS PAGADOS EN EXCESO (CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS, NO EJECUTADOS) E IMPROCEDENTES

CE
CONTRALORIA
DEL EJECUTIVO

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa

Contrato número UAT-29-070-2017

Obra: PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE POSGRADO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CAMPUS RECTORÍA.

ANEXO II

CLAVE	CONCEPTOS DE OBRA	UNIDAD	VOLUMEN PAGADO	VOLUMEN REALIZADO	DIFERENCIA	CANTIDAD		NOTAS
						P.U. PESOS	IMPORTE	
068540	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMNAS DE DIFERENTES PERFILES TIPO HSS TIPO DE ACERO A36 CON PLACA BASE DE CONEXIÓN DE 1" PROMEDIO DE 70X70 CMS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION (INDICADO EN PLANO ESTRUCTURAL).	KG	44466.27	0.00	44466.27	\$ 64.29	\$ 2,858,736.50	Se realizó un cambio estructural al proyecto ejecutivo del que únicamente se presentó documentación referente a la autorización mediante notas de bitácora electrónica y memoria de cálculo; sin embargo no se presentaron los oficios de autorización por parte del ITIFE y en su caso del INIFED. Se cambió el tipo de perfil de HSS a IPR por lo que debió presentarse el análisis del precio unitario por concepto extraordinario. Asimismo, se pagó la colocación de 8 cartabones en 30 columnas que no fueron instalados y que presentan errores en el cálculo del peso específico. De las 30 columnas estimadas únicamente se colocaron 29 elementos.
068542	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGAS PRINCIPALES Y LARGUEROS DE DIFERENTES PERFILES TIPO IPR TIPO DE ACERO A36 CON PLACAS DE CONEXIONES LATERALES DE 15X30 CMS POR 1/2" DE ESPESOR INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION (INDICADO EN PLANO ESTRUCTURAL).	KG	47749.5382	46108.56	1640.9782	\$ 53.84	\$ 88,350.27	Se estimó una cantidad mayor a la verificada en campo.
068543	SUM. Y APLIC. PINTURA ESMALTE MARCA COMEX 100 COLOR GRIS KIOSKO SOBRE ESTRUCTURAS DE ACERO LIGERAS, MEDIANAS Y PESADAS. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, UNA MANO DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	94120.08	0.00	94120.08	\$ 2.49	\$ 234,359.00	El concepto no se ejecutó conforme a las especificaciones y fue mal ejecutado, ya que no se aplicó uniformemente la mano de anticorrosivo y no se aplicaron las dos manos de pintura de esmalte.
SUBTOTAL							\$ 3,181,445.76	
IVA							\$ 509,031.32	
TOTAL							\$ 3,690,477.09	

Handwritten signatures and initials:

cul d

Handwritten marks and signatures at the bottom right.